



RE-5270

AYUNTAMIENTO DE PALAZUELOS DE ERESMA

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento, de fecha 17 de enero de 2023, sobre la aprobación de la modificación de las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ARTISTAS INDIVIDUALES JÓVENES DIRIGIDAS A FOMENTAR SU FORMACIÓN, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el 17.2 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS A LOS/AS ARTISTAS INDIVIDUALES DESTACADOS/AS DE PALAZUELOS DE ERESMA

PRIMERA.– OBJETO, CRÉDITOS y VIGENCIA DE LAS BASES REGULADORAS.

1.1.- El objeto de estas ayudas es fomentar la formación de artistas jóvenes vinculados al municipio de Palazuelos de Eresma, a través de la realización de estudios de perfeccionamiento, en las ramas que ahora se citan, tanto en España como en el extranjero:

- a) Artes escénicas.
- b) Artes plásticas y de la imagen.
- c) Música y danza.
- d) Literatura.
- e) Otras actividades culturales.

También podrá subvencionarse la participación en actividades o actuaciones de ámbito nacional o internacional que se prevén esta Base 1.1.

Se consideran jóvenes a efectos de la presente convocatoria las personas físicas de hasta 35 años de edad, en el momento de formalizar la solicitud.

Todos los artistas individuales que resulten beneficiarios de una subvención para formación en la presente convocatoria, se comprometen a realizar una muestra al público de los logros artísticos conseguidos con la formación recibida, participando gratuitamente en alguno de los eventos organizados por el Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma en los que sea requerida su participación.

1.2. Las ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma son compatibles con otras aportaciones dinerarias para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el gasto subvencionado, de acuerdo con las limitaciones establecidas en la normativa general de subvenciones.

1.3. Los artistas a los que se les conceda una ayuda o beca nominativa y directa prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma no podrán participar en la concesión de las ayudas recogidas en estas bases.

No obstante, estas bases les serán de aplicación supletoria.

1.4. Las presentes bases se entenderán vigentes en tanto no se susciten modificaciones sustanciales que alteren su sentido y que obliguen a la redacción y publicación de otras nuevas y teniendo siempre como límite presupuestario el crédito que figure en las partidas correspondientes para cada ejercicio económico.

La modificación de los Anexos no se considera modificación sustancial.





1.5. El órgano competente para la aprobación de la convocatoria será la Alcaldía u órgano en quien delegue.

1.6. Condiciones: Quedan excluidas del ámbito de aplicación de la presente convocatoria las siguientes actividades:

- Aquellas que, a juicio de la Comisión Evaluadora, tengan una escasa relevancia y carezcan de interés cultural.
- Estudios de formación que no tengan un carácter de perfeccionamiento de la disciplina artística objeto de la subvención (tales como máster de gestión cultural, cursos de informática o creación de páginas web, blogs, etc.).

SEGUNDA. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.

- Estar empadronado en el Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma con una antigüedad de al menos dos años en el momento de formalizar la solicitud.
- Los beneficiarios de las subvenciones deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma.
- En los menores de 18 años, se valorarán positivamente los expedientes académicos más brillantes de los solicitantes.

TERCERA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

3.1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan de forma clara a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre del año anterior a la convocatoria al 31 de agosto del año correspondiente a la convocatoria, y en particular los gastos en material no inventariable derivados de la adquisición de material.

3.2. No serán gastos subvencionables:

- Material inventariable y gastos de inversión.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las personas beneficiarias de las ayudas tendrán las obligaciones previstas en la Ley General de Subvenciones, junto con las siguientes:

- Llevar a cabo la actividad objeto de la ayuda según las condiciones establecidas.
- Destinar la ayuda concedida a la actividad artística objeto de la misma.
- Someterse a cuantas actuaciones de comprobación y control se consideren necesarias por parte de los servicios municipales, aportando toda la información que le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- Cumplir con la Leyes de Propiedad Intelectual.
- Presentar justificación del gasto en las condiciones establecidas antes del 30 de septiembre del año de la convocatoria.
- Llevar la imagen institucional del Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma en cualquiera de sus actos, actuaciones o algún otro evento. El cumplimiento de este punto deberá contrastarse con documentación fotográfica.
- Colaborar con el Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma, en aquellos programas artísticos y culturales para el que sean requeridos a efectos de promoción y extensión artística.





- Participar en eventos artísticos con fines benéficos y/o promociones organizadas y/o participados por el Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma.
- Acudir, en su caso, al acto público de entrega de la correspondiente ayuda económica.
- Dar cuenta al Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma, en la correspondiente memoria, de las actividades, actuaciones y/o eventos en las que participe.
- Comunicar al Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien su actividad.
- Aceptar todas las condiciones relativas al uso gratuito de las Instalaciones Municipales, en cuanto a horarios de utilización se refiere, forma de acceso a las mismas, cumplimiento de las Ordenanzas y Reglamentos de Utilización vigentes.

QUINTA. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

5.1. Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes y requeridas aquellos/as artistas que no hubiesen acompañado en un principio la documentación y datos exigidos y, completos los expedientes o, en su caso, ordenado el archivo de los incompletos, se procederá al examen de las solicitudes.

5.2. La Comisión de Valoración estará formada por el/la Concejal/a Delegado/a de Cultura, que la presidirá; por un/a representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales y por el/la Monitor/a de Actividades Socioculturales y Deportivas del Ayuntamiento, que actuará como Secretaria.

5.3. La Comisión evaluará las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios contenidos en las presentes bases y emitirá un informe-propuesta, en el que incluirá la relación de solicitantes que se proponen para la concesión de las ayudas, así como su cuantía, y especificándose también su puntuación, así como los motivos de desestimación del resto de solicitudes.

La Comisión de Valoración elevará propuesta de resolución a la Alcaldía, en el plazo máximo de 30 días naturales desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, quien resolverá la convocatoria. Dicho plazo puede verse incrementado en 10 días, si hubiera requerimientos a los/as solicitantes.

5.4. Una vez recibida la propuesta, el órgano competente dictará resolución, en el plazo máximo de 10 días desde la recepción de la propuesta. De la Resolución se dará traslado a los/las interesados/as, que deberá reflejar la cuantía de la subvención concedida, en su caso, y/o el uso gratuito de las instalaciones municipales.

El Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma hará públicas las subvenciones concedidas, y la relación de solicitudes desestimadas en el tablón de anuncios de su sede, así como en su página web www.palazuelosdeeresma.es.

SEXTA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

6.1. Las solicitudes se formalizarán en impreso oficial del modelo que figura como anexo I, estando a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma, C/ Real 17, de Palazuelos de Eresma, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web del Ayuntamiento (www.palazuelosdeeresma.es), debiendo presentarse junto a la citada instancia, la documentación que se indica (anexos II y III), teniendo en cuenta, especialmente, los requisitos que han de cumplir los beneficiarios de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

6.2. El plazo para la presentación de solicitudes finaliza a los 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria de estas becas en el Boletín Provincial de Segovia.





6.3. Si una vez examinadas las instancias y sus documentos se observase que no reúnen los datos exigidos en la convocatoria, se requerirá a los interesados, al objeto de que proceda a la subsanación de los defectos observados, en el plazo máximo de 10 días, a cuyos efectos se hará constar en el requerimiento que, en el caso de que no se proceda a la subsanación de los defectos observados en el indicado plazo, se entenderá desiste de su solicitud y se procederá, previo los trámites reglamentarios, al archivo de la instancia de solicitud de ayuda económica.

SÉPTIMA. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo de resolución por el órgano competente es de tres meses. Las solicitudes presentadas en tiempo y forma no resueltas expresamente dentro de dicho plazo, se entenderán desestimadas.

La resolución de concesión se notificará a los interesados y se publicará en la página web del Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma.

OCTAVA. DOCUMENTACIÓN.

- a) Copia del DNI.
- b) Certificado expedido por la Agencia Tributaria de resumen de la declaración del IRPF, donde se reflejen los ingresos anuales del individuo y/o de la unidad familiar de la que, en su caso, formen parte, o en su defecto, certificación comprensiva de no declarar por ningún concepto.
- c) Declaración jurada de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma.
- d) Proyecto de actividad/des lo más detallado posible para la/s que solicita la subvención, con presupuesto estimativo de ingresos y gastos para su realización.

NOVENA. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

La cuantía máxima destinada a estas ayudas económicas será la consignada en la aplicación presupuestaria correspondiente con cargo a los presupuestos generales del Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma para el año en vigor, sin contar el gasto imputable a la utilización gratuita de las Instalaciones Municipales, que se resolverá de forma conjunta con esta convocatoria.

DÉCIMA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

La dotación máxima a percibir por artista será de OCHOCIENTOS EUROS (800,00 €) para los/as artistas de 18 años o mayores, y de CUATROCIENTOS EUROS (400,00 €) para los/las menores de 18 años.

UNDÉCIMA. POSIBILIDAD DE ANTICIPOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

11.1. El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria al número de cuenta facilitado por el/la artista de la siguiente forma:

- La mitad de la subvención concedida, dentro del primer mes y una vez publicada la resolución definitiva de esta convocatoria, siempre y cuando lo solicite.
- El resto, una vez justificada la totalidad de la beca.

En el caso de menores, el abono de la beca se hará efectivo a su representante legal.

11.2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto no se acredite que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

11.3. Los gastos subvencionables deberán producirse y realizarse dentro del plazo comprendido entre el 1 de septiembre del año anterior a la convocatoria al 31 de agosto del año correspondiente a la convocatoria.





11.4. Antes del día 30 de septiembre los/las artistas beneficiarios/as deberán presentar la documentación justificativa, requisito imprescindible para recibir el segundo 50% del importe de la ayuda concedida.

Habrà de presentarse una memoria justificativa de las actividades realizadas en la subvención.

11.5. No se admitirán como justificantes de gastos facturas relacionadas con gastos corrientes (viajes, comidas, alojamiento) pero sí de adquisición de instrumentos o equipamiento directamente relacionado con el proyecto subvencionado, excepto si estas están vinculadas a las actividades o actuaciones de ámbito nacional o internacional que se prevén en la Base 1.1.

11.6. Presentada por el/la beneficiario/a la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, devolviéndose al/a la interesado/a, en caso de no ser conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

11.7. Si una vez examinadas las instancias y sus documentos se observasen que no reúnen los datos exigidos en la convocatoria, se requerirá al interesado, al objeto de que proceda a la subsanación de los defectos observados, en el plazo máximo de 15 días naturales. Apercibiéndole que, en caso contrario, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención, procediendo el reintegro en su caso de la cantidad abonada como anticipo.

11.8. La justificación por importe inferior a la cantidad concedida, dará lugar al prorrateo que corresponda.

11.9. Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, previa tramitación del oportuno expediente, en los siguientes supuestos:

- Si se hubiesen falseado los datos de la solicitud y/o documentación exigida.
- Si no se hubiese destinado la subvención a los fines para los que fue concedida.
- Si se hubiesen incumplido las obligaciones establecidas.
- Si no se hubiese justificado la subvención.
- Si se incumple alguno de los requisitos previstos en la base segunda.

En los demás supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones quedará obligada a reintegrar al Ayuntamiento la cantidad percibida, sin perjuicio de que puedan aplicarse otras sanciones concurrentes (arts. 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

11.10. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del correspondiente expediente, en los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la ley 38/2003, General de Subvenciones.

Palazuelos de Eresma, a 1 de abril de 2023.— El Alcalde, Jesús Nieto Martín.

